

autorizan, y las que en el futuro puedan establecerse, con pe- notración en el casco urbano, deberán tener origen o término en la Estación Norte de Autobuses, siempre que partan o ter- minen en Valencia.

Horario: Los horarios de estas expediciones se fijarán de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa la aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Veinticinco autocares de 29 plazas y cuatro de 20 plazas, todas ellas para viajeros sen- tados.

Tarifas: Clase única, 0,60 pesetas viajero por kilómetro. Ex- ceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,09 pesetas, por cada 10 kilogramos por kilómetro o fracción.

En los cuadros de aplicación de precios que de conformidad con la tarifa base señalada, estará la Empresa concesionaria obligada a someter a la aprobación de esta Dirección General, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento de Ordenación, no podrán hacerse discriminaciones por razón de lugares de espera del casco urbano de Valencia, que deberán tener precio único, se incluirá en el mismo el mínimo de per- cepción por recorrido en el interior del casco urbano, que se aplicará a cualquier billete con origen o destino Valencia.

Sobre las tarifas viaje por kilómetro incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: En la apli- cación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Te- rrestres el presente servicio se clasifica en relación con el fe- rrocarril como independiente por cercanías.

Madrid, 19 de septiembre de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.—7.370-A.

RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en Renfe por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 300.784/1971.

En el recurso contencioso administrativo número 300.784 / 1971, promovido por don Lorenzo Pradales Palomino, contra resolución de esta Delegación del Gobierno en «Renfe», de 8 de septiembre de 1971, sobre reintegro en Renfe del recurrente, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 7 de mayo de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar a la inadmisión alegada por la Abogacía del Estado, estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García Monrubia, en nombre y representación de don Lorenzo Pradales Palomino, contra la Administración General del Estado, sobre anulación del Decreto del Delegado del Gobierno en Renfe de 8 de septiembre de 1971, acuerdo que se anula en todas sus partes por no estar ajustado a Derecho, y en consecuencia,

se ordena retrotraer el trámite al momento de la petición de revisión para que el expediente se desenvuelva y resuelva en la forma y con el alcance legalmente establecido, absolviendo a la Administración de lo demás instado y sin expresa condena en costas.»

Aceptando en su integridad el preinserto fallo, se dispone por la presente Resolución que sea cumplido en sus propios tér- minos.

Lo que participo a V. J. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. J. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1973.—El Delegado del Gobierno, Fran- cisco Lozano.

Hlmo. Sr. Director general de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carre- teras de Almería relativa al expediente de expropiación forzosa de los terrenos del término municipal de Roquetas de Mar, necesarios para la ejecución de las obras de «instalación de báscula para control y pesaje de camiones, en el punto kilométrico 100,5 de la C. N. 340 de Cádiz a Barcelona por Málaga».

Por Resolución del ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, de fecha 20 del mes actual, se ordena a esta Jefatura incoe el expediente de expropiación forzosa de los terrenos del término municipal de Roquetas de Mar, necesarios para la ejecución de las obras de «instalación de báscula para control y pesaje de camiones en el punto kilométrico 100,5 de la C. N. 340 de Cádiz a Barcelona por Málaga».

Dicho proyecto por estar incluido en el Programa de Inver- siones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, lleva implícita su aprobación la declaración de utilidad y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos preve- nidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

Lo que se hace público significando a los propietarios inter- esados incluidos en la relación que se acompaña, que el próximo día veinte (20) de octubre y a partir de las diez (10) horas, se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, en cuyo acto deberán estar presentes, pudiendo en el tiempo que medie entre la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y la fecha fijada para el levantamiento de las actas previas hacer, me- diante escrito, las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la re- lación.

Almería, 25 de septiembre de 1973.—El Ingeniero Jefe.—8.657-E.

RELACION QUE SE CITA

Table with 4 columns: Número, Clase, Propietario, Domicilio. It lists property details for 'Derecha' and 'Izquierda' sections, including names like Don Emilio García Capilla and Doña Antonia Magán Martínez, and addresses in Agudulce and Córdoba.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carre- teras de Pontevedra por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupa- ción de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Ca- minos Vecinales de fecha 4 de abril de 1973 ha sido aprobado el proyecto de «Ramal de enlace de la PO-304 con la C-550; CC-550 de Finisterre a Tuy por la costa, puntos kilométricos 1,650 al 18,200, 0,000 al 2,300, 0,000 al 10,800 y 0,000 al 1,100. Tramo: Pontevedra-El Grove. Ensanche y mejora del firme», en los términos municipales de Poyo y Sangenjo.

A dicho proyecto, por estar incluido en el Programa de Inver- siones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por De- creto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y ur- gencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

A tal efecto, y por lo que se refiere a las fincas que es preciso ocupar para la construcción del «Ramal de enlace de la PO-304 con la C-550», en el municipio de Sangenjo, se hace saber a los propietarios afectados que el día 25 de octubre pró-

kimo, a partir de las diez horas, se procederá, en la Casa Consistorial de Sangenjo, después de trasladarse al terreno, si es necesario, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de sus fincas respectivas y que deberán asistir a dicho acto los interesados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa, de sus Peritos y un Notario.

Habida cuenta de estos antecedentes y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 17, párrafo segundo, de la Ley

de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, se abre información pública durante un plazo de quince días o, en todo caso, hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados puedan formular por escrito ante esta Jefatura las alegaciones que estimen pertinentes con objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Pontevedra, 25 de septiembre de 1973.—El Ingeniero Jefe, Ramón López Arca.—6.795-E.

## RELACION DE PROPIETARIOS

(Ramal de enlace de la PO-304 con la C-550)

Número de parcela	Propietario	Domicilio	Emplazamiento	Tipo de cultivo	Superficie — m <sup>2</sup>
370	Amalia Pérez Martínez	Calle Progreso, Sangenjo	Arnelas	Labradío	230
371	Sara Otero Lima	Calle Progreso, Sangenjo	Arnelas	Huerta	445
372	Herederos de Ernesto Zárata	Médico Pediatra, Cambados	Arnelas	Labradío	250
373	Amador Gallego Varela	Calle Fuentesanta Rodríguez, Sangenjo	Arnelas	Labradío	630
374	Casimiro Galifianes	Barrosa, Portonovo	Arnelas	Labradío	570
375	Juan Manuel Sueiro Rey	Construcciones, Portonovo	Arnelas	Labradío	305
376	Herederos de Jacinto Rodríguez Lueiro	Sagasta, 23, Caldas de R.	Arnelas	Labradío	360
377	Sara Otero Martínez	Bimbieiro, Sangenjo	Arnelas	Labradío	22
378	José Otero Martínez	Barrosa-Adigna, Portonovo	Arnelas	Labradío	85
379	Joaquín Moldes	Arnelas, Sangenjo	Arnelas	Labradío	180
380	Lisardo Gallego Varela	Calle Fuentesanta Rodríguez, Sangenjo	Arnelas	Labradío	60
381	Emilio Peláez Casalderrey	Alm. El Globo, Oliva, Pontevedra	Arnelas	Labradío	98
382	Herederos de Ernesto Zárata	Médico Pediatra, Cambados	Arnelas	Monte pinar	206
383	Amador Gallego Varela	Calle Fuentesanta Rodríguez, Sangenjo	Arnelas	Monte pinar	490
384	Román García	Adigna, Portonovo	Arnelas	Monte pinar	880
385	Benito Lima	Calle Consistorio, Sangenjo	Sobreira	Monte pinar	1.510
386	Herederos de Jesús Bermúdez	Calle Progreso, Sangenjo	Sobreira	Monte pinar	460
387	Herederos de José Martínez Otero	Fontoira, Padriñán, Sangenjo	Sobreira	Monte pinar	1.020
388	Juan Carlos Ferreiro	Calle Alberto Aguilera, 38, Madrid	Sobreira	Monte pinar	1.370
389	Carmen Crusat	Barrosa-Adigna, Portonovo	Sobreira	Labradío y viña	790
390	Eliceo Alonso Reyes	Calle Lago, Sangenjo	Sobreira	Monte pinar	90
391	Herederos de Alfonso García Torres	Calle Augusto G. Besada, Sangenjo	Sobreira	Monte pinar	115
392	Benito Lima	Calle Consistorio, Sangenjo	Vicaño	Monte pinar	3.050
393	Desconocido	—	Vicaño	Monte pinar	540
394	Cándido Martínez Fernández	Fontoira, Sangenjo	Vicaño	Monte pinar	340
395	Manuel Rocafort Martínez	Seame, Portonovo	Vicaño	Monte pinar	340
396	Manuel Aguiñ Barreiro	Lista Alegre, Portonovo	Vicaño	Monte pinar	730
397	Jesús Bea Cordo	Portonovo	Vicaño	Monte pinar	640
398	Juan Carlos Ferreira	Alberto Aguilera, 38, Madrid	Vicaño	Monte pinar	620
399	Juan Otero Torres	Vicaño, Sangenjo	Vicaño	Labradío y viña	250
400	Esperanza Deza Cordo	Portonovo	Baltar	Labradío y viña	240
401	Virginia Lores Cordo	Portonovo	Baltar	Labradío y viña	270
402	José Bea Barbeito	Calle Vitoria, Portonovo	Baltar	Labradío y viña	270
403	Herederos de José Leiro Bea	Calle Comercio, Portonovo	Baltar	Labradío y viña	180
404	Francisco Martínez Martínez	Calle Progreso, Portonovo	Baltar	Labradío y viña	210
405	Alfonso García Torres	Calle Augusto G. Besada, Sangenjo	Baltar	Monte pinar	265
406	Aurea Alarcón Carballa	Calle Augusto G. Besada, Portonovo	Baltar	Monte pinar	270
407	Francisco Alarcón Carballa	Arenal, Portonovo	Baltar	Monte pinar	270
408	Herederos de José Otero Otero	Portonovo	Baltar	Inculto	100
409	Herederos de José Otero Otero	Portonovo	Baltar	Labradío y viña	460
410	Juan Antonio Alonso	Baltar, Portonovo	Baltar	Patio	55

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del proyecto de acondicionamiento de la carretera TF-812 de Santa Cruz de la Palma a los Llanos de Aridane, entre los puntos kilométricos 0,000 al 11,450 y 16,450 al 31,950. Término municipal de los Llanos de Aridane, Isla de San Miguel de la Palma (Tenerife).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que los propietarios y titulares que figuran en la relación adjunta, deberán comparecer en el Ayuntamiento de los Llanos de Aridane, al objeto de proceder

al levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Santa Cruz de Tenerife, 20 de septiembre de 1973.—El Ingeniero-Jefe.—6.883-E.